



# Asamblea General

Distr. limitada  
18 de marzo de 2013  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 22º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**Belarús\*, China\*, Cuba\*, Djibouti\*, Ecuador, Egipto\*, Federación de Rusia\*, Irán (República Islámica del)\*, Nicaragua\*, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de enmienda**

### **22/... Enmienda al proyecto de resolución A/HRC/22/L.30 sobre la prevención del genocidio**

Después del párrafo 8, *añádase* el siguiente párrafo

8 *bis*. *Reafirma* la importancia que tiene para impedir el genocidio el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, por la que los Estados partes en la Convención condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio y la discriminación raciales, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación y, con ese fin, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la Convención, tomarán entre otras, las siguientes medidas:

a) Declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio raciales, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación;

b) Declararán ilegales y prohibirán las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y reconocerán que la participación en tales organizaciones o actividades constituye un delito penado por la ley;

c) No permitirán que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella;

---

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.